



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno

"Jach'a suyuna qamasirinakapana p'iq't'awinakapa ch'amañchaña mara"
"Llaqta kamachiynin Mama suyunchikpa kallpachasqa wata"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ACUERDO REGIONAL N° 305-2022-GRP-CRP

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollado el 10 de noviembre del 2022, el Pleno del Consejo Regional, en atención al Oficio N° 038-2022-GR.PUNO/CRP-HMMO, aprobó la emisión del Acuerdo Regional con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, los Gobiernos Regionales defienden, norman y gestionan sus políticas regionales y ejercen sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales, las cuales se ejercen con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República;

Que, el apartado g) del Artículo 15° del Reglamento Interno de Consejo Regional sobre los derechos de los Consejeros Regionales a presentar pedidos, mociones,





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno

"Jach'a suyuna qamasirinakapana p'iqt'awinakapa ch'amañachaña mara"
"Llaqta kamachiynin Mama suyunchikpa kallpachasqa wata"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas y demás proposiciones por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal;

Que, conforme al desarrollo de la sesión de la fecha, se tiene agendado el pedido del Consejero Regional por la provincia de Huancané, Mg. Héctor Moisés Mamani Ojeda, quien mediante Oficio N° 038-2022-CR.PUNO/CRP-HMMO, solicita la aprobación de Acuerdo Regional, con la finalidad de emitir pronunciamiento público y oficial que este Consejo Regional, lamenta los actos suscitados y provocados por la deficiente organización por parte de la Federación Regional del Folklore y Cultura de Puno (FRFCP);

Que, el pedido formulado se sustenta en lo descrito en el oficio presentado por el consejero regional, manifestando que el pasado 30 de octubre del presente año, se llevó a cabo el XLIV concurso regional de Sikuris 2022, asimismo viéndose acompañado por una deficiente organización por parte de la Federación del Folklore y Cultura de Puno (FRFCP); razón por la cual solicita pronunciamiento público y oficial que este Consejo Regional los actos suscitados y provocados, toda vez que nada justifica la violencia y/o alteración del orden público;

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme a la documentación alcanzada, indica que si bien la solicitud del consejero regional por la provincia de Huancané deviene de la preocupación, debido a que si es cierto este tipo de actos involucra a toda la región de Puno y más aun siendo Puno "La Capital del folklore Peruano", es preciso indicar que el Gobierno Regional no tuvo ningún tipo de injerencia ni participación en este evento, ya que la Federación del Folklore y Cultura de Puno es autónomo, teniendo sus propios instrumentos de gestión así como estatutos; por tales razón no amerita aprobar la solicitud, produciéndose de esta manera a realizar la votación entre sus miembros por lo que se decide no aprobar el pedido con doce votos en contra;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley N° 28961, y por mayoría;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – NO APROBAR la solicitud del consejero regional por la provincia de Huancané, quien solicita emitir pronunciamiento público y oficial que este Consejo Regional de Puno, lamenta los actos suscitados y provocados por una deficiente organización por parte de la Federación Regional del Folklore y Cultura de Puno (FRFCP).

ARTÍCULO SEGUNDO. – ARCHIVAR la solicitud del consejero regional por la provincia de Huancané, quien solicita emitir pronunciamiento público y oficial sobre los actos



GOBIERNO REGIONAL PUNO
SECRETARIO TÉCNICO
Abog. Hector Ivan Chiquemamani Palomino
CONSEJO REGIONAL





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno

"Jach'a suyuna qamasirinakapana p'iq't'awinakapa ch'amañchaña mara"
"Llaqta kamachiynin Mama suyunchikpa kallpachasqa wata"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



suscitados y provocados por una deficiente organización por parte de la Federación Regional del Folklore y Cultura de Puno (FRFCP).

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno, conforme a sus atribuciones, publique el presente Acuerdo Regional, la misma que entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Dado en la ciudad de Puno, a los 14 días del mes de noviembre del año 2022

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL PUNO

CPC. Freddy Efraín Rivera Cutipa
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL